

INFORME A Despacho de la señora juez, informándole que existen respuestas de Bancos sobre las medidas decretadas y no existen medidas pendientes por perfeccionar.

Manizales, 14 de julio de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, catorce de julio de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADA:	CARLOS ELÍAS HERRERA VÉLEZ
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00379-00

Se deja en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de los diferentes bancos, donde informan lo concerniente a la ineffectividad y/o efectividad de las medidas cautelares decretadas, para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta que no quedan medidas cautelares pendientes por perfeccionar, se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación al ejecutado, primeramente en la dirección electrónica reportada en la demanda, conforme lo señala el artículo 08 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, de no ser posible, se hará en la dirección física reportada igualmente en la demanda, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte actora, para que esté atenta en la forma como se hará la notificación en el Centro de Servicios y en caso de ser necesaria la misma en la dirección física, proceda con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean remitidas a su correo electrónico, por parte de esa dependencia, debiendo aportar las respectivas pruebas de envío y recibido, junto con los cotejos.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 103 DEL 17 DE JULIO DE 2023

**MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaría**

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **642c1634bf041ee0729cab7bd19b34fbe7b0264821cbcbd4f106a78d9dacd3ca**

Documento generado en 14/07/2023 03:09:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>